 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0372	FECHA: 04 OCT 2022	PAGINA N°:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GOBIERNO PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SGM-SUB-002-2022 CUYO OBJETO ES 2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo décimo segundo se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe”*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No:	0372	FECHA:	04 OCT 2022
		PAGINA N°:	

con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la secretaría gobierno presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la compraventa de elementos para los internos del municipio de Cúcuta en desarrollo del convenio suscrito entre el instituto nacional penitenciario y carcelario inpec y el municipio de Cúcuta.


Que en Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta "Cúcuta 2050, estrategia de todos" se estableció el programa 4.1.4 Cúcuta, un territorio de reintegración social, el cual cuenta con el proyecto BPIN 2021540010258 "Formulación de programas de resocialización y bienestar para personas privadas de la libertad en el municipio de San José de Cúcuta", debidamente inscrito en el banco de proyectos. El presente proyecto tiene como producto "servicio de bienestar a la población privada de la libertad, cuya actividad es apoyar programas de bienestar para la población privada de la libertad, dicho producto tiene un indicador la atención a 100.000 PPL, meta que se tiene establecida atender con la presente contratación.

Qué el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Teniendo en cuenta que el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta cuenta con una capacidad para 2.651 privados de la libertad, en el mes de agosto el establecimiento albergaba más de 3.111 privados de la libertad distribuidos en 3 estructuras (sindicados-condenados-mujeres) a quienes se les proporciona asistencia básica integral, Programas Psicosociales, Educativos y laborales dentro del proceso de Tratamiento Penitenciario, además de garantizarles una Custodia y Vigilancia de excelentes resultados, como ofrecer los medios que le permitan definir su situación jurídica, salud y necesidades administrativas generando un costo mensual aproximado por interno de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.389.333). según información suministrada por el señor EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR - DIRECTOR COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA, en oficio del 19 de agosto de 2021 dirigido al Director Regional Oriental INPEC.

Que la Secretaria de Gobierno Municipal de Cúcuta y el INPEC celebraron convenio interadministrativo 3099 del 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS AL INPEC, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL-ERON QUE RECIBEN PERSONAS INDIADAS O SINDICADAS CON DETENCION PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER".

Que el alcance no genera compromisos económicos, sino que se adquiere obligaciones, cuya ejecución de materializar en actos jurídicos posteriores que compromete los recursos aportados por la alcaldía de Cúcuta, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.V (\$500.000.000) tales como literales a) pago de sobresueldos y b) dotación de bienes para la población privada de la libertad; establecidos en el artículo 19 de la ley 65 de 1993 correspondientes a la atención básica de los PPL que no sean competencia de la USPEC, conforme a la ficha técnica anexada por el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0372	FECHA: 04 OCT 2022	PAGINA N°:

INPEC.

Que para el literal b) Dotación de elementos para población privada de la libertad se destinara el 70% del valor del convenio es decir TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), para la adquisición de los elementos descritos en la ficha técnica de necesidades y la cual se detallará más adelante, las cuales fueron modificados por la proroga y modificatorio N° 004 del 2022, modificación que fue concertada en la realización de unas mesas de trabajo y quedaron en registro mediante actas N° 01 y 02 del 06 y 07 de junio del presente anuario respectivamente, entre funcionarios del Municipio en cabeza del Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno el Dr. Cristian Buitrago Rueda y su equipo técnico - jurídico y funcionarios del INPEC en cabeza del Dr. Edwin Cardona Director del INPEC – Cúcuta y su equipo de trabajo, en el cual se desarrollaron las mesas de trabajo técnicas y jurídicas con el fin de establecer una línea para le ejecución del convenio suscrito entre las partes, definiendo los ítems a dejar establecidos dentro de la necesidad del INPEC. Por tanto, la modificación fue necesaria debido a que en la vigencia 2021, el proceso se declaró desierto.

El apoyo solicitado está encaminado a cumplir con dos objetivos específicos. Por una parte, lograr el cumplimiento en el tratamiento penitenciario, en lo que respecta a la atención básica de la población privada de la libertad con el fin de ofrecer calidad de vida a esta población. Por otra parte, lograr garantizar el ingreso de la población visitante a la población privada de la libertad, además de garantizar sus derechos fundamentales.


La Secretaria de Gobierno Municipal cuenta con el respaldo del presupuesto establecido para la vigencia fiscal de 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados por parte del Municipio de San José de Cúcuta; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo y actualizado conforme a las disposiciones legales, en el Plan Anual de Adquisiciones.

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría Gobierno, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de dar cumplimiento al programa de gobierno.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia objeto del proceso.

Que resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 0372	FECHA:	PAGINA N°:	

reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la "2022D-103 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA." y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Form. No. 047022-23
 Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaria General
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Secretario General (E)